



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia



TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (T.A.L.) Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, SOBRE EL MODELO DE APODERAMIENTO EN DOCUMENTO PRIVADO (DESIGNA Y AUTORIZA)

En Valencia, a uno de Febrero de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Román Ceballos Sancho, Presidente del Patronato de la Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana en su calidad de Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de la Generalitat Valenciana, nombrado en virtud del Decreto 93/2007 de 6 de Julio, del Consell, por el que se cesan y nombran altos cargos de la Administración de la Generalitat y, en virtud de las funciones que tiene conferidas, según lo dispuesto en el Decreto 129/2007 de 27 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado por el Decreto 72/2008 de 16 de Mayo, de conformidad con las funciones de representación que le confiere lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos fundacionales.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 25 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y por ello

ACUERDAN

La definición normativa del Graduado Social y, en definitiva sus funciones, se encuentran en la Orden de 21 de mayo de 1956 por la que se aprueba el Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, en la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de marzo de 1961 por la que se regulan determinadas actividades de los Graduados Sociales colegiados, en el Decreto 3501 de 22 de Octubre de 1964 por el que, entre las cuestiones que aborda, se regulan las funciones del Graduado Social y se crea el Consejo Superior de Colegios y en la Orden de 28 de Agosto de 1970, en la que se establece que:

A los Graduados Sociales, en su condición de técnicos en materias sociales y laborales, les corresponden las funciones de estudio, asesoramiento, representación y gestión sin necesidad de apoderamiento especial, en los casos permitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en todos cuantos asuntos laborales y sociales les fueran encomendados por o ante el Estado, Entidades Paraestatales, Corporaciones Locales, la Seguridad Social, la Organización Sindical, Entidades, Empresas y particulares.

Los Graduado Sociales, profesionales especializados en el área sociolaboral y de seguridad social, tienen, por lo tanto, importantes competencias profesionales como consultores especialistas y como técnicos laboristas en los diferentes trámites procedimentales en los que intervienen, entre los que tienen significativa importancia las relaciones con las Administraciones Públicas.

Las facultades representativas de los Graduados Sociales en el ejercicio de su profesión, establecidas en el artículo 1 de la Orden de 28 de Agosto de 1970, así como la importante labor que realizan los Graduados Sociales en el tejido empresarial de la Comunidad Valenciana asesorando a cerca del 80% de la pequeña y mediana empresa de nuestra Comunidad, así como el aumento de los asuntos socio-laborales debido a la actual situación que atraviesa la economía mundial, al mismo tiempo la reducción e costes, y la simplificación de los trámites administrativos que por principio se debe buscar aconsejar y reconocer plena validez al modelo de apoderamiento privado, "DESIGNA Y AUTORIZA", que se utiliza, de forma habitual, para el desempeño de estas funciones, por los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, para la representación de la empresa o trabajadores ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana, en los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje a que se refiere el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana .

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE
LABORAL DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA



ROMÁN CEBALLOS SANCHO

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. COLEGIO
OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
VALENCIA



RICARDO GABALDÓN GABALDÓN